



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0757-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 341 Ter a la Ley General de Salud; la fracción VI Bis al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; y al título VII, “De los estímulos fiscales”, el capítulo XII, “Del estímulo fiscal por donación de plasma”, que comprende el artículo 205, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de noviembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de noviembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Brindar el beneficio del seguro de plasma en favor de los donantes altruistas. Otorgar estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas o morales del impuesto sobre la renta que otorguen el permiso con goce de sueldo al trabajador o trabajadora para acudir a donar plasma, hasta dos veces al año con intervalos no menores de tres meses entre cada donación.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, por lo que se refiere a la Ley General de Salud; se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo y se sustenta en la fracción VII del artículo 73, para la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo tercero de instrucción la adición del artículo 205, recorriendo en su orden los artículos subsecuentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>el lapso de un año natural, contado a partir de la primera donación realizada, el beneficio del seguro incluirá a los familiares directos por parentesco en línea directa de primer grado.</p> <p>Se considerarán donaciones voluntarias las que se realicen durante un año natural contado a partir del día en que se realice la primera donación voluntaria.</p> <p>El seguro de plasma tendrá vigencia de un año y podrá renovarse siempre y cuando se cumpla la donación requerida cada año, y su instrumentación será establecida en el reglamento correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Segundo. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de seguro de plasma en favor de donantes altruistas, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI Bis. Otorgar permiso con goce de sueldo al trabajador o trabajadora por un plazo de 48 horas para acudir a donar plasma en territorio nacional hasta dos veces al año con intervalos no menores de tres meses entre cada donación.</p> <p>Al trabajador o trabajadora que acrediten la donación de plasma con constancia de una institución de salud, hospital,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>VII.- a XXXIII. ...</p>	<p>clínica o banco de sangre, con domicilio en territorio nacional, bajo ninguna circunstancia le producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto o causa.</p> <p>VII. a XXVIII. ...</p>
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Tercero. Se adiciona al título VII el capítulo XII, “Del estímulo fiscal por donación de plasma”, que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de seguro de plasma en favor de donantes altruistas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 205. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas o morales del impuesto sobre la renta que otorguen el permiso a que hace referencia la fracción VI Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente un monto equivalente a 50 por ciento del salario efectivamente pagado en el supuesto señalado.</p> <p>Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p>El estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de donación de plasma de una institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre con domicilio en territorio nacional.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.</p>

BN